

**GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante D. S. No 18936 de 5 de mayo del año en curso se fijaron los alcances del Art. 2o del D. S. No 18890 de 22 de marzo pasado, que había omitido algunos aspectos que dieron lugar a interpretaciones erróneas; Que es necesario dejar claramente establecido el campo de aplicación del D. S. No 18936 de 5 de mayo de 1982;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO** Queda aclarado que, dentro del concepto de gastos en moneda extranjera del personal del Gobierno Central, que cumple misiones oficiales en el exterior, a que se refiere el artículo único del D. S. No 18936, están comprendidos los becarios de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos años.

**FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA**, Gonzalo Romero Alvarez García, Rómulo Mercado Garnica, Jorge Echazú Aguirre, Natalio Morales Mosquera, Lucio Paz Rivero, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Gildo Angulo Cabrera, Luis Palenque Cordero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, William Mackenny Velasco, Arnold Hofman Bang Soletto, Raúl Otermín Rodríguez, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Mario Marañon Zárata.